RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 067-2023-MPCP

Pucallpa, 11 ENE. 2023

VISTOS, el Expediente Externo 34446-2016 de fecha 26/07/2016, Expediente Externo N° 57025-2016 de fecha 28/11/2016 y Expediente Externo N° 26084-2020 de fecha 12/08/2020, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por los Administrados el Sr. **LUIS MIGUEL DOMINGUEZ SULCA** y la Sra. **MARLENE ALVAREZ DE DOMINGUEZ,** Informe Legal N° 065-2022-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 14/01/2022, Informe Legal N° 028-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 11/01/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en **Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI** aprobado por Ordenanza Nº 012-2006-MPCP de fecha 06-03-2006, que aprueba a su vez el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía Nº 011-2013-MPCP de fecha 21-08-2013 y la Resolución de Alcaldía Nº 521-2014-MPCP de fecha 08-04-2014 y el Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MPCP de fecha 03-12-2019, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza Nº 012-2006-MPCP de fecha 06-03-2006, modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021 de fecha 26-04-2021;

Que, mediante anexo de Trámite del Expediente Externo N° 26084-2020 de fecha 23/08/2021, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por el Sr. **LUIS MIGUEL DOMINGUEZ SULCA,** de estado civil casado, con DNI Nº 00072390 y la Sra. **MARLENE ALVAREZ DE DOMINGUEZ**, de estado civil casada, con DNI Nº 00028327 quienes se encuentran físicamente posesionados en el **Lote N° 23 Manzana A'2 Súper Manzana A' de la H.U.P.M.**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica Nº 11019923 del Registro de Predios de la Zona Registral Nº VI - Sede Pucallpa, con las medidas perimétricas y áreas siguientes:

Lote Nº 23, Manzana A'2, Súper Manzana A' de la H.U.P.M

POR EL FRENTE	:	8.00 ml. con el Jirón E
POR LA DERECHA	:	20.00 ml. con el Lote N° 22
POR LA IZQUIERDA	:	20.00 ml. con el Lote N° 24
POR EL FONDO	:	8.00 ml. con el Lote N° 11
PERIMETRO	:	56.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial** de **160.00 m².**

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2021-MPCP, de fecha 30/08/2021, se amplía el plazo de vigencia del Decreto de Alcaldía N° 006-2020-MPCP de fecha 03/06/2020, se establece que, para los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización, se aplicará el valor arancelario la suma de S/. 38.00 (Treinta y Ocho 00/100 Soles) por metro cuadrado, siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote de Terreno asciende la suma de S/ 6,278.30 (Seis Mil Doscientos Setenta y Ocho con 30/100 Soles) incluidos gastos operativos y administrativos, así como derecho de inspección ocular, y deducido los pagos a cuenta por la suma de S/. 830.50 (Ochocientos Treinta con 50/100 Soles), quedando un saldo de S/. 5,447.80 (Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 80/100 Soles) habiendo cumplido los administrados con cancelar el monto total según el Recibo N° 135-0000026840 de fecha 24/09/2021, y que **LA MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción;

Que, los administrados han cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación del Lote de Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 067-2023-MPCP

Que, mediante Informe N° 491-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 12/11/2021, **CONCLUYE:** se proceda a la adjudicación del Lote de Terreno a favor de los solicitantes **LUIS MIGUEL DOMINGUEZ SULCA y MARLENE ALVAREZ DE DOMINGUEZ,** por haber cumplido los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;

Que, mediante Informe Legal N° 065-2022-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 14/01/2022 el Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **CONCLUYE:** declarar **PROCEDENTE** la adjudicación solicitado por los administrados por haber cumplido con las condiciones y requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la Adjudicación del Lote N° 23 de la Mz. A'2, Súper Manzana A' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la P.E. N° **11019923** a favor de los administrados **LUIS MIGUEL DOMINGUEZ SULCA y MARLENE ALVAREZ DE DOMINGUEZ,** siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe Legal N° 028-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 11/01/2023, **CONCLUYE:** que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del **Lote Nº 23, de la Manzana A'2, Súper Manzana A' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, a favor de los administrados **LUIS MIGUEL DOMINGUEZ SULCA y MARLENE ALVAREZ DE DOMINGUEZ**;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: ***"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";***

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud de los Artículos 20º inc. 6) y 24° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo del Decreto de Alcaldía Nº 123-2008-MPCP de fecha 08/02/2008 que señala las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, serán suscritos por la Alcaldesa en funciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR el **Lote N° 23, Manzana A'2, Súper Manzana A' de la H.U.P.M** predio que corre inscrito en la Partida Electrónica Nº 11019923 del Registro de Predios de la Zona Registral Nº VI - Sede Pucallpa, a favor de **LUIS MIGUEL DOMINGUEZ SULCA y MARLENE ALVAREZ DE DOMINGUEZ**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote Nº 23, Manzana A'2 Súper Manzana A' de la H.U.P.M

POR EL FRENTE	:	Con 8.00 ml. con el Jirón E
POR LA DERECHA	:	Con 20.00 ml. con el Lote N° 22
POR LA IZQUIERDA	:	Con 20.00 ml. con el Lote N° 24
POR EL FONDO	:	Con 8.00 ml. con el Lote N° 11
PERIMETRO	:	56.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial** de **160.00 m²**.

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 067-2023-MPCP

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

Distribución:
Alcaldía/GM
OCI/GAJ
OSG/OTI
SR/GAT
Interesados
Archivo